

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**15474** *Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de admitidos y excluidos y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Montes del Estado, convocado por Resolución de 17 de junio de 2021.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Montes del Estado, convocadas por Resolución de 17 de junio de 2021, (BOE de 1 de julio) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril) y en la disposición decimoquinta de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE del 22), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Declarar aprobadas y publicar las listas de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo.

Estas listas se encuentran expuestas en la página web:

[https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/empleo-Publico/oposiciones/2019/Funcionarios\\_2019.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/empleo-Publico/oposiciones/2019/Funcionarios_2019.aspx) y en el punto de acceso general <http://administracion.gob.es>

La relación de excluidos se publica como Anexo de esta Resolución.

Segundo.

Los aspirantes excluidos y omitidos en las indicadas listas disponen de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en las listas de admitidos.

Estas subsanaciones se podrán realizar a través del correo electrónico [oposiciones@miteco.es](mailto:oposiciones@miteco.es)

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, cuando ello sea posible, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Finalizado dicho plazo y, en el caso de que se produzcan modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.

Convocar a los aspirantes admitidos por el sistema general de acceso libre, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 22 de octubre de 2021 a las 15:00 horas en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural de la Universidad Politécnica de Madrid, calle José Antonio Novais 10 (Edificio Montes), 28040 Madrid.

Convocar a los aspirantes admitidos por el sistema de promoción interna, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 21 de octubre de 2021 a las 16:00 horas en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza San Juan de la Cruz n.º 10, 28.071 Madrid.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y del justificante de la presentación de la solicitud.

Cuarto.

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de septiembre de 2021.–El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel González Suela.

## ANEXO

**Cuerpo de Ingenieros de Montes del Estado (Resolución de 17 de junio de 2021,  
BOE de 1 de julio)**

*Relación de Aspirantes Excluidos*

Sistema general de acceso libre

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Idioma voluntario	Causa de exclusión
***8850**	Amo.	García.	Mario del.	Francés.	A
***6208**	Arellano.	Puente.	Asier Alberto.	Francés.	Y
***1136**	Calvo.	Paino.	Enrique.	Francés.	F
***8302**	Hernández.	Rodríguez.	Paula.		F
***6249**	Iglesias.	Barriga.	Luis Carlos.		D,E
***2187**	Manso.	Escribano.	Sara.		A
***8645**	Riera.	Sánchez.	Juan Ramón.		F
***2411**	Rodríguez-Morales.	López.	Beatriz Pilar.	Francés.	F
***5781**	Torre.	Agndez.	Claudia.		A

Promoción interna

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Idioma obligatorio	Idioma voluntario	Causa de exclusión
***7664**	Martínez.	Arnaiz.	María.	Inglés.		P

Causas de exclusión:

A. No presentar la solicitud de acuerdo con la base 7.1 de la convocatoria.

D. No acreditar estar exento del pago de la tasa por derechos de examen, dado que no justifica no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

E. No acreditar estar exento del pago de la tasa, dado que no justifica el nivel de renta del último ejercicio fiscal.

F. No reunir los requisitos para la exención de la tasa.

P. No pertenecer o no existir constancia de pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado o del resto de las administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto 5/2015.

Y. No acreditar estar exento del pago de la tasa reducida de derechos de examen o exención de la misma, dado que no justifica estar en posesión del título actualizado de familia numerosa.